

# ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SINDICAL “SINDICATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REGIÓN MURCIANA – LA INTERSINDICAL (STERM-La Intersindical)”

## Artículo 1.- DENOMINACIÓN

Al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, reguladora del derecho de Libertad Sindical, se constituye la Federación Sindical denominada: **Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Región Murciana-La Intersindical (STERM-La Intersindical)**

## Artículo 2.- CONSTITUCIÓN

Esta federación se constituye por la libre voluntad de las personas afiliadas a las organizaciones sindicales **STERM-Enseñanza, STERM- Servicios Públicos y STERM-Trabajadores/as de la Salud** expresada a través de sus órganos de gobierno. A la misma se podrán adherir, vincular o integrar otras organizaciones sindicales o colectivos de trabajadores y trabajadoras.

Serán miembros de los Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Región Murciana-La-Intersindical las Organizaciones Sindicales que soliciten formar parte de la Federación, se comprometan a cumplir los presentes Estatutos y cuya solicitud sea aceptada por acuerdo mayoritario del Congreso o del Pleno Intersindical.

## Artículo 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA

Esta federación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

## Artículo 4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de esta federación se fija en los límites geográficos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 5.- ÁMBITO PERSONAL

Esta federación podrá estar integrada por organizaciones sindicales de cualquier sector, sea público o privado.

Si en un sector o rama no hay organización sindical específica dentro de la Federación, las personas trabajadoras de dicho sector o rama podrán afiliarse directamente a STERM-La Intersindical.

## Artículo 6.- DOMICILIO

STERM-La Intersindical fija su domicilio en la calle Nicolás Ortega Pagán 2, 2º C de Murcia, CP 30.003, sin perjuicio de que el Pleno Intersindical pueda acordar, en cualquier momento, el cambio del mismo, dentro del territorio de su ámbito, así como la apertura de nuevas sedes.

## Artículo 7.- ÁMBITO TEMPORAL

Esta Federación se constituye por tiempo indefinido.

## Artículo 8.- EMBLEMAS Y SÍMBOLOS

El anagrama de los Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Región Murciana – La Intersindical, que deberá recogerse en las publicaciones, documentos públicos y de propaganda, es el de “**STERM-La Intersindical**”, pudiéndose utilizar también el término “**La Intersindical**” a solas.

El Símbolo de “**STERM-La Intersindical**” es el logotipo de la Confederación de STEs-Intersindical (tres banderas monocromas) junto a la siglas STERM y bajo ellas la denominación “**INTERSINDICAL**”.



## Artículo 9.- CARACTERÍSTICAS

STERM-La Intersindical responde a un modelo sindical con las características siguientes:

- a. Crítico y reivindicativo, asumiendo la defensa constante de los intereses del conjunto del pueblo trabajador y la mejora de sus condiciones de vida y trabajo.
- b. Asambleario, participativo y radicalmente democrático, siendo la asamblea el modo fundamental de debate, elaboración de propuestas y toma de decisiones.
- c. Unitario, aspirando a lograr la unidad del conjunto de trabajadores y trabajadoras, desde el pluralismo y la convivencia democrática interna, con especial interés en lograr la unidad de acción con otras organizaciones y movimientos por la defensa de los intereses del pueblo trabajador.
- d. De la Clase Trabajadora, con plena conciencia de la pluralidad y diversidad de situaciones y problemáticas, y voluntad firme, al tiempo que flexible, para saber aunar los diferentes intereses sectoriales con una progresiva disminución de las diferencias económicas y sociales entre ellos.
- e. Sociopolítico y alternativo, porque los problemas sociales no se pueden reducir ni subordinar a lo económico y porque las insatisfacciones, las discriminaciones, las opresiones, las explotaciones, son plurales, diversas y transversales, y requieren enfoques integrales e integradores de las diversas reivindicaciones; y también porque, desde este sindicato, se trabaja por transformar este mundo en un sentido igualitario, solidario, emancipatorio, mestizo, en armonía con la naturaleza y profundo respeto a los derechos de las generaciones venideras y al legado de las precedentes, con paz y libertad para los pueblos y las personas.
- f. Feminista, porque lucha contra las discriminaciones a las que están sometidas las mujeres social,

laboral, profesional y jurídicamente que marginan a la mujer y orientan a niños y niñas, hombres y mujeres hacia conductas estereotipadas de género.

- g. Soberano e independiente respecto de grupos religiosos, políticos o empresariales y respecto del Estado y sus diversas administraciones.
- h. Autónomo, de tal manera que, aún cuando pudiera participarse en coordinaciones orgánicas con otras organizaciones, la vinculación a los acuerdos será voluntaria por decisión democrática.

## **Artículo 10.- FINES**

Constituyen los fines de esta Federación:

- a. La representación, defensa y promoción de los intereses sociales, profesionales, económicos y cuantas otras contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores y trabajadoras de la Región Murciana.
- b. La defensa de los servicios públicos como elementos de redistribución social y garantía de ejercicio de derechos y de igualdad de acceso de la ciudadanía. Unos servicios públicos de calidad, gratuitos y universales, que sean gestionados y controlados democráticamente y que no sean patrimonio de gobernantes o de las empleadas y empleados públicos.
- c. La defensa de la dignidad profesional de las personas trabajadoras, entendiéndola como la independencia y el respeto en su ejercicio profesional de acuerdo, en todo caso, con las normas legales vigentes en cada momento.
- d. Coordinar, gestionar y representar los intereses profesionales de las personas afiliadas, participar en la negociación de convenios y acuerdos laborales en distintos sectores así como en temas generales de la economía y la sociedad.
- e. Todas las actividades que tiendan a estimular, desarrollar y perfeccionar, la profesionalidad de las personas afiliadas contribuyendo de esta manera a su promoción y formación y, en general, cualesquiera otros fines que encuentren su base en lo dispuesto en la Ley Orgánica a que se acogen.
- f. La defensa, junto a otros sectores sociales, de políticas socio-laborales que avancen hacia el reparto de la riqueza y el trabajo en el conjunto de la población.
- g. La profundización de la democracia y la exigencia de una legislación que recoja los derechos conquistados por los trabajadores y trabajadoras a lo largo de la historia y que avance en la ampliación de estos derechos y de las libertades sindicales.
- h. La máxima descentralización administrativa y el mayor techo competencial posible, en el camino

del más profundo autogobierno del pueblo trabajador de nuestra Comunidad.

- i. La transformación de este mundo en un sentido igualitario, solidario, emancipatorio, mestizo, en armonía con la naturaleza y profundo respeto a los derechos de las generaciones venideras y al legado de las precedentes, con justicia, paz y libertad para las personas y para los pueblos. En definitiva, la consecución de una sociedad en la que se elimine toda explotación, discriminación, opresión y jerarquización por motivos económicos, de origen nacional o social, de género, de edad, de salud física o psíquica, de origen étnico, cultural, de orientación sexual, o cualesquiera otros.

## **Artículo 11.- MIEMBROS**

Serán miembros de STERM-La Intersindical los sindicatos que soliciten formar parte de esta Federación, se comprometan a cumplir los estatutos y cuya solicitud de integración sea aceptada por acuerdo del Congreso o del Pleno Intersindical. Este acuerdo deberá ser tomado por mayoría absoluta.

Podrán pertenecer a STERM-La Intersindical todas las personas trabajadoras que cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 4 de estos estatutos y comprometiéndose a la observancia de los mismos, soliciten voluntariamente su ingreso.

La solicitud de ingreso a la Federación será presentada al Secretariado Intersindical.

En cualquier momento, las personas asociadas podrán dejar de pertenecer a la federación pidiendo su baja por escrito.

## **Artículo 12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AFILIACIÓN**

Las personas afiliadas a los sindicatos federados o a la Federación, que estén al corriente de sus obligaciones como tales tendrán los siguientes:

### **DERECHOS**

- Utilizar los servicios que pueda proporcionarle la Federación.
- Elegir las personas que ocupen los puestos de representación y coordinación.
- Ser elegidos o elegidas para puestos de representación y coordinación.
- Asistir, intervenir y emitir su voto en las asambleas y en cuantas reuniones haya de los órganos a los que pertenezca.

- Asistir e intervenir, sin derecho a voto, en cualquier Órgano de la Federación cuando no perteneciera a él.
- Expresar libremente sus opiniones, así como formular propuestas y peticiones a sus representantes, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.
- Ejercitar las acciones y los recursos a que haya lugar, como persona afiliada de la Organización, en defensa de sus derechos.
- Formar parte de las representaciones y comisiones para las que fuera designada.
- Intervenir, de acuerdo con la normativa legal estatutaria, en la gestión administrativa y económica de la Federación, pudiendo examinar, en todo caso, los libros de contabilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en estos estatutos.
- Informar y ser informada de las cuestiones que le afecten.
- Tener absoluta preferencia en la utilización de los servicios de esta Federación frente a cualquier persona no afiliada.

#### **OBLIGACIONES**

- Cumplir los estatutos de la Federación y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, dentro de sus respectivas competencias.
- Asistir a las reuniones de los órganos de la Federación a los que se pertenezca.
- Respetar la libre expresión y manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Federación.
- Respetar las decisiones democráticamente adoptadas en cada uno de los Órganos de la Federación.
- Contribuir al sostenimiento económico de la Federación mediante el pago de las cuotas fijadas por los órganos competentes.

#### **Artículo 13.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, DECISIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN**

Son Órganos de esta Federación el CONGRESO INTERSINDICAL, el PLENO INTERSINDICAL, ASAMBLEA REGIONAL DE LA INTERSINDICAL y el SECRETARIADO INTERSINDICAL.

#### **Artículo 14.- EL CONGRESO INTERSINDICAL**

El Congreso Intersindical, válidamente constituido, es el máximo órgano deliberante y decisorio de STERM-La Intersindical, y sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos estatutos, son de obligada referencia para todas las organizaciones federadas y la afiliación.

El Congreso Intersindical podrá ser ordinario o extraordinario. El Congreso Ordinario se celebrará una vez cada cuatro años. El Congreso Extraordinario se celebrará cuando lo solicite el Pleno Intersindical o a petición de un tercio de los Sindicatos miembros.

El Congreso Ordinario será convocado por el Pleno Intersindical, mediante notificación a toda la afiliación con una antelación mínima de tres meses. El Congreso Regional Extraordinario será convocado por el Pleno Intersindical, dentro del mes siguiente a su solicitud, con un mes de antelación como mínimo.

La normativa de la convocatoria, composición y funcionamiento de cualquier Congreso será aprobada en el Pleno Intersindical que lo convoque.

#### **Artículo 15.- FUNCIONES DEL CONGRESO INTERSINDICAL**

Son funciones y competencias del Congreso Intersindical:

- Aprobar o reformar los Estatutos de la Federación.
- Aprobar los ejes fundamentales de Acción Sindical.
- Aprobar las líneas de Acción Socio-política de la Federación.
- Aprobar los criterios de funcionamiento económico y supervisar el control financiero.
- Resolver recursos y conflictos, si se le plantean.
- Acordar la adhesión a Federaciones o Confederaciones que se estimen pertinentes, o la participación de la Federación en la creación de las mismas, así como la fusión con otras entidades.
- Decidir sobre la integración de sindicatos que soliciten formar parte de STERM-La Intersindical. Esta competencia será ejercida por el Pleno Intersindical en los periodos entre congresos.
- Ratificar a los miembros del Secretariado Intersindical elegidos por los sindicatos miembros y por la Organización de Mujeres. Elegir al resto de personas componentes del Secretariado Intersindical.
- Evaluar la gestión de los distintos órganos de la Federación.
- Acordar la disolución de esta Organización, en Congreso Extraordinario convocado al efecto.

- Otorgar o revocar los poderes de representación y poderes generales para pleitos.

En general cuantas otras que no estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos a otros Órganos de la Federación.

#### Artículo 16.- EL PLENO INTERSINDICAL

El Pleno Intersindical es el máximo órgano de gestión, coordinación, gobierno y administración de "STERM-La Intersindical" entre congresos.

El Pleno Intersindical estará compuesto por:

- Los miembros del Secretariado Intersindical.
- Representantes de los sindicatos federados de acuerdo con la siguiente tabla de proporcionalidad:
  - Hasta 50 cotizantes, 6 miembros.
  - Hasta 100 cotizantes, 9 miembros.
  - Hasta 200 cotizantes, 12 miembros.
  - Hasta 400 cotizantes, 15 miembros.
  - Hasta 700 cotizantes, 18 miembros.
  - Hasta 1.100 cotizantes, 21 miembros.
  - A partir de 1.100 cotizantes, **1 miembro más** por cada **200 cotizantes** o fracción.

El Pleno Intersindical se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año. En reunión extraordinaria, lo hará siempre que así lo solicite la tercera parte de sus componentes o cuando el Secretariado Intersindical lo decida por mayoría simple.

La convocatoria de las reuniones del Pleno Intersindical será efectuada por el Secretariado Intersindical. El Pleno Intersindical se considerará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes y estén representadas al menos dos tercios de los sindicatos de la Federación. En segunda convocatoria con un tercio de los miembros y representación de la mitad de los sindicatos.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, salvo lo dispuesto en estos Estatutos para determinadas decisiones que deberán adoptarse por mayoría cualificada.

En cada reunión, el Secretariado Intersindical propondrá al Pleno una Mesa que deberá ser ratificada por el mismo. Esta Mesa deberá moderar y ordenar el desarrollo de la reunión del Pleno Intersindical, así como elaborar el acta y certificar los acuerdos adoptados.

#### Artículo 17.- FUNCIONES DEL PLENO INTERSINDICAL

El Pleno Intersindical tendrá las siguientes funciones y facultades:

- Convocar el Congreso Intersindical.
- Cumplir y hacer cumplir las directrices aprobadas por el Congreso.
- Evaluar y supervisar la actuación del Secretariado Intersindical.
- Aprobar los programas, las campañas, las movilizaciones, los planes anuales de acción sindical y, en general, todos los planes de actuación de la Federación.
- Evaluar la actividad de la Federación y aprobar los balances que se hagan de ella.
- Aprobar los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y las cuotas. Decidir en materia de cobros y pagos y expedición de libramientos. Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- Aprobar la creación de comisiones de trabajo o negociación para asuntos concretos y la realización de informes y estudios de interés para la afiliación.
- Ratificar o elegir, en periodos entre congresos, los miembros que corresponda, del Secretariado Intersindical.
- Decidir sobre la incorporación de sindicatos a la Federación en periodos intercongresuales.
- Resolver recursos y conflictos, si se le plantean, en los periodos intercongresuales.
- Otorgar o revocar los poderes de representación y poderes generales para pleitos en periodos intercongresuales.
- Modificar los Estatutos, sólo en el caso de modificaciones obligadas por imposición o normativa legal, en los periodos entre Congresos.

#### Artículo 18.- ASAMBLEA REGIONAL INTERSINDICAL.

La Asamblea Regional Intersindical está formada por las personas afiliadas a los sindicatos pertenecientes a STERM-La Intersindical. Se reunirá para tratar cuestiones que afecten a los trabajadores/as de los diferentes sindicatos o para aquellas cuestiones de carácter socio-político sobre los que sería conveniente un pronunciamiento de STERM-a Intersindical, siempre que el Secretariado Intersindical lo considere conveniente.

## **Artículo 19.- EL SECRETARIADO INTERSINDICAL**

El Secretariado Intersindical es un organismo permanente de coordinación, representación, administración y gestión que actuará de forma colegiada.

Se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por un tercio de sus componentes.

Las decisiones del Secretariado se tomarán por mayoría absoluta.

El Secretariado Intersindical estará compuesto por:

- Dos personas de cada Sindicato miembro de la Federación, elegidas en el ámbito de cada organización por sus congresos u órganos más amplios en periodos intercongresuales.
- Una mujer elegida por la Organización de Mujeres.
- Un número de personas, no inferior a cinco, que se determine, en el Congreso Intersindical, como necesario para el ejercicio de las funciones encomendadas al Secretariado. Estas personas serán elegidas en el Congreso o por el Pleno Intersindical, en periodos entre congresos, con un voto favorable mínimo de 4/5 de las personas presentes.

El Secretariado Intersindical se considerará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren a la reunión la mitad mas uno de sus componentes y estén representados todos los sindicatos de la federación. En segunda convocatoria con un tercio de los miembros y representación de dos tercios de los sindicatos.

## **Artículo 20.- FUNCIONES DEL SECRETARIADO INTERSINDICAL**

Son funciones del Secretariado Intersindical:

- Convocar las reuniones del Pleno Intersindical, así como elaborar el orden del día de este órgano.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno y los del Congreso que no sean de exclusiva competencia del Pleno.
- Agilizar y asegurar la recepción y transmisión de la información entre los Sindicatos y entre los Órganos de la Federación y el conjunto de la afiliación.
- Posibilitar y convocar asambleas de la afiliación de sectores, de los distintos sindicatos, que tenga una problemática común para definir propuestas o tomar decisiones en su ámbito.
- Elaborar propuestas para su discusión y aprobación, si procede, en el Pleno Intersindical.
- Representar públicamente a STERM-La Intersindical actuando de portavoz ante los medios de comunicación, organizaciones sindicales, sociales o políticas, empresas o representantes de la patronal o de la Administración y ante la sociedad en su conjunto,

actuando por delegación del Pleno Intersindical o del Congreso. No obstante, esta función podrá ser ejercida, en casos concretos, por personas que no pertenezcan al Secretariado y que hayan sido nombradas específicamente para esa tarea por el Congreso o por el Pleno.

- Realizar las gestiones que le encomiende el Pleno Intersindical ante la Administración, las empresas u otros organismos por delegación de éste, y siempre que no se tome ningún tipo de decisión, sino actuando a título representativo.
- Suscribir contratos, otorgar poderes, ejecutar toda clase de acciones ante cualquier tribunal o jurisdicción bajo mandato del Congreso o del Pleno Intersindical, ostentando la representación legal de la Federación.
- Rendir informe de su actuación anual ante el Pleno y el Congreso.
- Proponer al Pleno Intersindical el nombramiento de cargos técnicos y administrativos que sean necesarios para la realización de las actividades de la organización.
- Custodiar y organizar la documentación de la Federación.
- Llevar los libros de contabilidad, representar a la Federación ante las entidades financieras, elaborar las propuestas de presupuestos, rendir cuentas a los órganos correspondientes y administrar los fondos de la Federación según las directrices emanadas del Pleno y/o el Congreso.
- En casos de muy extrema urgencia, adoptar decisiones, dando cuenta a todos los Sindicatos y debiendo ratificarse en el siguiente Pleno. Dichas decisiones deberán atenerse siempre a los acuerdos adoptados por Plenos y/o Congresos anteriores, o aplicar el principio de analogía, en el caso de que los hubiese.
- Elaborar la memoria anual de actividades, sometiéndola al Pleno para su aprobación.
- Elaborar las actas de las reuniones del Pleno.
- Representar a la Federación STERM La Intersindical ante la Confederación de STEs-Intersindical, asegurando la coordinación entre ellas, la participación desde la Región Murciana en los órganos confederales y la transmisión de información, de decisiones y de propuestas en los dos sentidos.
- Convocar la Asamblea Regional Intersindical

La distribución de las funciones y tareas dentro del Secretariado Regional se hará en reunión del Pleno, pudiéndose crear Áreas de Trabajo y Comisiones para cada una de las funciones encomendadas.

Como mínimo se crearán las áreas de trabajo o secretarías de Acción Sindical, Organización,

Comunicación, Salud laboral, Administración y Finanzas, Movimientos Sociales y Mujeres.

#### **Artículo 21.- INCOMPATIBILIDADES**

Al objeto de garantizar la plena autonomía e independencia de la Federación, así como fortalecer la coherencia de su imagen pública, se considerará incompatible formar parte simultáneamente del Secretariado Intersindical y desempeñar la representación pública de organizaciones políticas u ostentar cargos electos o de libre designación en las Administraciones Públicas, así como ser miembros de los Consejos de Administración de Empresas Públicas o Privadas.

#### **Artículo 22.- ORGANIZACIONES DE RAMA O SECTOR**

Cuando en un sector o rama no haya ninguna Organización Sindical específica dentro de la Federación, los trabajadores y trabajadoras de dicho sector o rama podrán constituir un sindicato, siempre y cuando sus principios y normas de funcionamiento no contradigan los presentes Estatutos y se cumplan las distintas condiciones establecidas en ellos.

Mientras no exista un sindicato específico de sector, los trabajadores y trabajadoras podrán reunirse para organizarse y concretar la acción sindical propia en su ámbito. La Federación debe posibilitar el desarrollo de las actividades sectoriales apoyando con los recursos humanos y materiales de que disponga.

#### **Artículo 23.- ORGANIZACIONES LOCALES Y COMARCALES**

La Federación hará posible, mediante la convocatoria de asambleas, la toma de decisiones del conjunto de personas afiliadas en una localidad o comarca en temas de carácter local o comarcal.

En Pleno Intersindical o en Congreso podrá aprobarse la creación de organizaciones estables de coordinación y gestión en los ámbitos local y comarcal.

#### **Artículo 24.- ORGANIZACIÓN DE MUJERES**

Los sindicatos federados deberán garantizar el derecho de las mujeres a organizarse en estructuras estables autónomas donde se aborde la problemática específica de las mujeres y se impulse el estudio y la reflexión en la búsqueda de alternativas orientadas a la erradicación del sexismo y a la lucha por la igualdad.

La Organización de Mujeres estará constituida por las secretarías o áreas de la mujer existentes en cada sindicato federado. Será la Organización de Mujeres quien

proponga la planificación y el desarrollo del trabajo específico al Pleno y al Congreso Intersindical.

Dentro del Secretariado Intersindical existirá un área de trabajo específico.

La Organización de Mujeres elegirá una representante en el Secretariado Intersindical que deberá ser ratificada por el Congreso o el Pleno Intersindical.

#### **Artículo 25.- COMISIÓN DE GARANTÍAS**

La Comisión de Garantías estará formada por tres personas de reconocida equidad, elegidas en Congreso, que no sean miembros de órganos de gobierno de la Federación.

Sus funciones serán atender cualquier reclamación o recurso presentado por personas afiliadas contra acuerdos o actuaciones de órganos o personas de la Federación y dictaminar sobre ellos.

Sus decisiones serán de obligado cumplimiento para las partes.

#### **Artículo 26.- RECURSOS FINANCIEROS**

Los recursos financieros de STERM-La Intersindical estarán integrados por:

- Las cuotas de los afiliados y afiliadas.
- Las donaciones y legados a favor de la Federación.
- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- Las ventas de bienes y valores.
- Los ingresos procedentes de la venta de sus publicaciones y por la prestación de servicios, en su caso, SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Para cada ejercicio económico se elaborará un presupuesto de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en estos Estatutos, para su aprobación por el Pleno Intersindical. Este presupuesto y la documentación que haya servido de base para su elaboración estarán a disposición de la afiliación en los locales sociales de la Federación, con el fin de que esta pueda examinarlos y hacer observaciones, con una antelación mínima de tres días a la fecha del Pleno Intersindical que lo apruebe.

Para que una persona afiliada pueda hacer efectivo el derecho a examinar los libros de contabilidad, dirigirá un escrito en tal sentido al Secretariado Intersindical, que deberá contestar, accediendo y concretando la forma de hacerlo, en el plazo máximo de diez días.

#### **Artículo 27.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Para la modificación de los presentes Estatutos, se convocará un Congreso, necesitándose para la formal aprobación de las modificaciones propuestas, el voto favorable de 3/5 de las personas asistentes.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por un tercio de los Sindicatos o por el Pleno Intersindical, y remitido a toda la afiliación, para su conocimiento, con una antelación mínima de un mes.

#### **Artículo 28.- ADHESIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES**

Para acordar la adhesión a Federaciones o Confederaciones que se estimen pertinentes, o la participación de la Federación en la creación de las mismas, así como la fusión con otras entidades, se observarán las mismas formalidades, expresadas en el artículo anterior, que para la modificación de Estatutos, con idéntico procedimiento, el mismo quórum y la misma mayoría cualificada.

#### **Artículo 29.- DESVINCULACIÓN POR PÉRDIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

Aquellas Organizaciones Sindicales que perteneciendo a STERM-La Intersindical, dejen de tener personalidad Jurídica, dejarán, inmediatamente de formar parte de esta Federación.

#### **Artículo 30.- DISOLUCIÓN**

Para la disolución de STERM-La Intersindical será preciso que así lo acuerde el Congreso, por mayoría cualificada de 3/5, en sesión extraordinaria convocado por el Pleno Intersindical a petición de la mitad más una de los sindicatos miembros.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Federación que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

De no acordarse otra cosa por el propio Congreso actuarán de liquidadores los miembros del Secretariado Intersindical.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

La Federación STERM-La Intersindical es miembro de la Confederación de **STEs – Intersindical**.

---

**DILIGENCIA:** D. José Cánovas Conesa, con DNI 27.452.518, actuando como secretario de la Mesa en el 2º Congreso STERM-La Intersindical

**H A G O C O N S T A R**

Que los presentes estatutos han sido aprobados en dicho congreso del 20 de mayo de 2006.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en Murcia a veinte de mayo de dos mil seis.

FDO. José Cánovas Conesa  
DNI 27.452.518